CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2023 DE. **MUNICIPIO** TEMASCALTEPEC ACTOR: DE GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE/ DE TRÁMITE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

radion, con lo digalonto.		(' ())	
Constancias			Registro
Escrito y anexos de Carlos González Berra			
Jaramillo, quienes se ostentan como Preside	nte y S	indica del Municipio de	
Temascaltepec de González, Estado de Méx	rico.		

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica del Municipio de Temascaltepec de González, Estado de México, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugnan lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA VALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (sic):

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en específico:

<u>Artículo Primero.- [... [(sic)Se adicionan [...] el artículo 3 Bis [...], el tercer párrafo de la fracción VIII Bis del artículo 4 [...], el artículo 18 Bis primer párrafo, fracciones I, II, III y IV [...], los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de</u>

En este punto conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta".

Comunicación Social. [.]. [sic)

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2023

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII4, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Intérior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro ****** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023, 32/2023, 33/2023, 34/2023, 35/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023, 47/2023, 48/2023, 49/2023, 50/2023, 51/2023, 52/2023, 53/2023, 54/2023, 55/2023, 56/2023, 57/2023, 58/2023, 59/2023, 60/2023, 61/2023, 62/2023, 63/2023, 64/2023, 65/2023, 66/2023, 68/2023, 69/2023, 70/2023, 71/2023, 72/2023, 73/2023, 74/2023, 75/2023, 76/2023, 77/2023, 78/2023, 79/2023, 80/2023, 81/2023, 82/2023, 83/2023, 84/2023, 85/2023, 86/2023, 87/2023, 88/2023, 89/2023, 98/2023, 99/2023, 103/2023, 104/2023, 105/2023, 108/2023, 113/2023, 114/2023, 115/2023, 1/16/2023, 117/2023, 1/18/2023, 119/2023, 120/2023, 121/2023, 122/2023, 124/2023, 126/2023, 127/2023, 128/2023, 129/2023, 130/2023, 131/2023, 13<u>2/20</u>23, 133/20<u>2</u>3, 134/2023, 135/2023, 136/2023, 137/2023, 138/2023, 139/2023, 143/2023, 145/2023, 146/2023, 147/2023, 148/2023, 149/2023, 150/2023, 151/2023, 152/2023, 153/2023, 154/2023,

² Artículo 24 Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

4 Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2023

155/2023 ,	156/2023 ,	157/2023 , 158/2023 ,	159/2023 ,
		163/2023, 164/2023,	^
166/2023,	167/2023 ,	168/2023, 169/2023,	170/2023,
171/2023,	172/2023 ,	173/2023, 174/2023,	175/2023,
176/2023 ,	178/2023 ,	179/2023, 180/2023,	188/2023,

191/2023, 192/2023, 193/2023, 194/2023 y 196/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 197/2023, promovida por el Municipio de Temascaltepec de González, Estado de México. Conste. SRB/NAC.

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 200726

AC de la Suprema	Corte d	e Justicia	de	la Nación
------------------	---------	------------	----	-----------

ı ii ii ii ai ile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	1 ()K	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certifica	ado) and
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d4 Revocad	ción OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:07:11Z / 16/03/2023T19:07:11-06:00 Estatus f	irma OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
		3 59 92 4b ed 9a 52 69 24 74 bd 49 af 45 a0 ce c9 df 89 74 09 86		
		1 c6 a3 cd a1 fc 31 4d 8c 3f bc 4d a1 46 cd/f5_ee 23 0d e2 dc 23 63		
	de 84 6d 25 ff 0f c5 d4 f8 ac 9c 69 16 c2 f7 9c	81 51 8f bb eb a4 c2 cb e8 b0 eb 13 65 e6 1c fe 52 98 56 eb 37 b8	f3 63 87 o	17 af ca 68 5d 6e
	b1 f4 7c 9b 44 1b 62 6f 53 b6 9a 77 bb a3 85 9	93 2e 90 56 d1 1d d8 98 78 7c 56 fd d9 99 af ce d8 f4 d0 0f d5 9b 5	a 3e 94 5a	04 57 79 6c 8e
	9d ca 07 20 21 7b 60 0f ef f0 14 b3 38 2a a7 1	a e0 7b b8 e0 32 1d ea 98 fa dc 1a 83 76 52 b0 1d 84 70 c4 72 01	02 38 ae 2	a eb 3d 21 e2
	48 53 93 b9 75 be 9f bf 91 90 ff 59 76 6d 2e 90	0 db e1 82 1e e1 78 2b 56 bc 93)	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:07:11Z/ 16/03/2023T19:07:11-06:00	. 7	
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	7	
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:07:11Z / 16/03/2023T19:07:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	ldentificador de la secuencia	5601830		
	Datos estampillados	C68983B43078E204D74AFAEC8AC49EDF610A73AEA8768B529	CD2185C	F354EC45

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:11:41Z / 10/03/2023T23:11:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	Of f6 20 ce 4e 53 5a 73 c4 3d 5e da ba 5c 32	c9 3c 00 c4 81 c8 7b 44 b8 b9 bd a2 96 17 21 3c bf c4 a3	06 64 55 5e e2	d2 3f	48 f0 60 d2 7
	5e 57 8d 09 33 90 55 cb f5 eb 89 97 04 f5 90	97 7d 49 4a ea 17 5¢ ac 3ो b5 ff 44 20 40 48 12 b3 6e 12	1c 74 11 c6 ca	2c c7	74 57 e3 a6
	8c 33 0b b0 85 27 ff 57 76 ca 09 bf 8d ab ee 8	88 72 08 25 31 50 89 12 e5 59 71 79 44 23 f2 57 e6 56 8d	8f 75 10 56 e7	68 0b	31 96 76 7a
	a0 7b fa f5 73 f7 8a 4e a8 df a3 7d 99 0e 9d 5	1 ed 4f 46 a0 5b 27 d5 eb c6 b4 0a 71 06 42 5f 53 a0 21 5	5c 0f 42 bf 9c 3f	ba d4	53 3e 43 9e
	4e 85 01 ab ae 2d 50 b1/b5 cc fa e5 bf 1/d 6a	25 9a b6 e2 ca 9d 34 9a bb ff 7f b3 f6 fe fc ed 03 ac 56 74	0c 3a 68 94 05	d9 1b	55 61 5b 14
	11 40 b8 b3 6d f8 35 0e 8e 1c eb 25 47 d5 71	20 4d 0c dd e7 63 2e ca 74 1e b0 f3 ff			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05; 11:50Z / 10/03/2023T23:11:50-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/03/2023T05:11:41Z / 10/03/2023T23:11:41-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581955			
	Datos estampillados	F2719DF734CD2A33094AFA771C7AABA1DF4DB806B	C1C31B205447	71D62	123FA9C